

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCUO MPAL. Como se ordenó en el numeral segundo del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Notificación personal y aviso	\$ 11.000
Inscripción embargo	\$ 40.200
Honorarios provisionales secuestre	\$ 200.000
Total costas	\$ 251.200

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 08 de mayo de 2024, informándole que la parte actora allegó el avalúo del inmueble ya embargado y secuestrado.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO  
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2022-399  
Auto 773

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso ejecutivo con garantía real promovido por **María Edith Parra Quintero** contra **Fernando Guevara Hoyos**, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Se fijan como agencias en derecho **a favor de la demandante y a cargo del demandado**, la suma de **\$4.370.000, para un total de \$4.621.200**. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Por otra parte, del avalúo del bien inmueble que se encuentra aprehendido por razón del proceso, se corre traslado a las demás partes por el término de diez (10) días, para los fines de que trata el numeral 2 del artículo 444 del C. General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

**ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Angela Maria Delgado Diaz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7b3bb528b79d97366451b13d2508d88c1b05a5e526e74aa52c23a26f8920ff**

Documento generado en 08/05/2024 04:07:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**